

elcoro

En la sala de las Casas del Consejo de la Villa de
Vergara, a veinte de sept. de mil seiscientos y quarenta
y dos, se juntaron segun uso y costumbre lo senor
D. Manuel Ignacio de Irujo Alca. y Juez ordinario
debadha. en ausencia del propietario D. J. Hippo.
de Irujo, Sindico D. Juan Fran. de Irujo, D. Manuel de Irujo
de Irujo, D. Lili y Domingo Ten. de Irujo, Regidores
D. Augustin de Irujo, y J. de Irujo de Irujo y Regim. de
Irujo mayor y mas sana parte de Irujo y Regim. de

Precio de la
mansana

estadha V. de Irujo, y asi estando juntos y congregados
por pedemiller: en obervancia de la Costumbre, inme-
morial que se tiene, dieron precio a la mansana, asauer
al Corral de Guardar dove Nales y al demajar diez y
ochedia, acordaron, que a D. Manuel Fran. de Irujo
Vecino de la Villa de Irujo se le dexaria, p. que Nales
no de hauey alguna duda entre los pertenec. de Irujo
y de Irujo, del Valle de Irujo de Irujo. De esta
V. y los otros terrenos Consejo de ella, asignando
le de Irujo y Consueyto. Concurra asu Nales
ochedia, acordaron que la Baca ordinaria se ponga
de venta de Irujo quinre del corral de Irujo = Conloqual
se causo el aruntam. y firmo Dho S. de Irujo y los demas
segun Costumbre, y en fee de ello se leyo

Manuel Irujo de Irujo

Antem

Yo D. de Irujo

elcoro

En la Sala de las Casas del Consejo de la Villa de Vergara a
diez y nueve de oct. de mil seiscientos y quarenta y dos, segun
taron segun uso y costumbre por pedemiller: en obervancia
D. Manuel de Irujo Alca. y Juez ordinario. D. J. Hippo.
de Irujo, Sindico D. Juan Fran. de Irujo, D. Manuel de Irujo
de Irujo, D. Lili y Domingo Ten. de Irujo, Regidores, J. de Irujo
de Irujo, y J. de Irujo de Irujo Diputado queson
mayor y mas sana parte de Irujo y Regim. de Irujo
de Irujo y su jurisdiccion, y el Marques de Irujo de Irujo
Uno de los vecinos Cavallero noble hijo de Irujo de ella
y asi estando juntos y congregados, se leyo, en memoria
del thenor siguiente =

Memoria

D. Augustin de Irujo, Cura de la Parroquia de Irujo